



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Martha Rocío Polanco Cárdenas
Demandado(s): Zenaida Torres Céspedes
Radicación: 25269310300120230019500

Al Despacho se encuentra el proceso de la referencia remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá. Efectuado el reparto correspondiente entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta localidad, procede el despacho a calificar la demanda como sigue. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda al interesado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Frente a la prueba testimonial deberá atender lo establecido en el inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P.
2. Deberá informar el nombre, dirección física y canal electrónico de notificaciones de la parte demandante (num. 3º art. 25 C.P.T.S.S., y art. 6º Ley 2213 de 2022.).
3. Deberá hacer la manifestación juramentada de que trata el inc. 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la demandada (art. 6º Ley 2213 de 2022), o el envío físico a la dirección indicada en el libelo (inciso 4º art. 6º Ley 2213 de 2022).
5. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6º Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6º Ley 2213 de 2022).

Se **RECONOCE** personería al abogado ILBER ANDRÉS MESA RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 1.002.696.263 de Bogotá y T.P. No. 384.583 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez (Auto inadmite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 13, hoy 18 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152fe25fed01450a42b5ff4701d6b2fddd67ea0c88546b759b043ff7fc94017**

Documento generado en 16/04/2024 03:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>